



DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS

Montevideo, 23 de diciembre de 2024.

VISTO: los procedimientos administrativos que se tramitan ante esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014 y su modificativo, Decreto N° 268/019, de 2 de setiembre de 2019;-----

RESULTANDO: que los referidos procedimientos requieren la presentación de una declaración jurada por parte de los importadores de vehículos cero kilómetro, así como la agregación de otros documentos suministrados por terceros; -----

CONSIDERANDO: I) que la normativa vigente establece que se han de implementar los recaudos necesarios a efectos de garantizar la validez y legitimidad de los referidos documentos; -----

II) que en tal sentido y a los efectos de dotar de mayores garantías al sistema, resulta pertinente aplicar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de acuerdo a lo que se dispondrá en la parte dispositiva de esta resolución; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto No 500/991, y artículo 20 del Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014, y su modificativo, Decreto N° 268/019, de 2 de setiembre de 2019; -----

LA DIRECTORA NACIONAL DE INDUSTRIAS

RESUELVE:

1º) Las declaraciones juradas que se presenten al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014, y su modificativo, Decreto N° 268/019, de 2 de setiembre de 2019, deberán venir acompañadas de la correspondiente certificación notarial de firmas y control de personería jurídica, vigencia y representación de la misma, en su caso.-----

2º) Toda otra documentación que sea necesario agregar al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° 81/014 y su modificativo Decreto N°



268/019, deberá cumplir los requisitos de legalización y/o apostilla, según corresponda y traducción al idioma español en legal forma, si correspondiere.-----

3º) La declaración del fabricante a que refiere el literal a) del artículo 20 del Decreto N° 81/01 y su modificativo Decreto N° 268/019, conjuntamente con el cumplimiento de los requisitos mencionados en los numerales anteriores, deberá presentarse en el formato que se agrega como anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.-----

3º) La presente resolución comenzará a regir en el plazo de 30 días corridos.----

4º) Publíquese, comuníquese.-----

Ing. Quím. Susana Pedoy Santoro
Directora Nacional de Industrias
Ministerio de Industria, Energía y Minería

ANEXO

DECLARACIÓN DEL FABRICANTE

Normas técnicas de fabricación y ensayo que cumplen los elementos de seguridad incorporados a vehículos cero kilómetro

(Artículo 20º del Decreto Nº 81/014, reglamentario de la Ley Nº 19.061 de 6 de enero de 2013)

1. Identificación del fabricante
Denominación o razón social:
Dirección:

2. Declaración

El abajo firmante declara que los vehículos alcanzados por el presente documento satisfacen las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 19.061 de 6 de enero de 2013 y los Decretos Nº 81/014 y 101/018, y que los elementos de seguridad activa y pasiva incorporados a ellos cumplen con las normas técnicas indicadas en el siguiente cuadro:

MARCA	MODELO	AÑO	ORIGEN	CAT. ¹	NCM

ELEMENTO DE SEGURIDAD	NORMA(S) DE REFERENCIA	Nº REPORTE(S) DE ENSAYO
Sistema antibloqueo de frenos (ABS) (art. 9º - Dec. Nº 81/014)		
Bolsas de aire (airbags) en plazas delanteras (art. 10º - Dec. Nº 81/014)		
Apoyacabezas (arts. 11º a 14º - Dec. Nº 81/014)		
Cinturones de seguridad (arts. 15º a 19º - Dec. Nº 81/014)		
Sistema de anclaje rígido (ISOFIX, LATCH, u otro) (art. 1º - Dec. Nº 101/018)		

FIRMA

Aclaración:

Cargo:

Correo electrónico:

Fecha:

Lugar:

¹ Decreto Nº 278/021 – Incorporación de la Res. GMC Nº 60/19 del MERCOSUR "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques".



Montevideo, 27 de diciembre de 2024.

VISTO: la Resolución dictada por esta Dirección Nacional el 23 de diciembre de 2024 con la finalidad de establecer los requisitos formales para la presentación de los documentos referidos por el artículo 20 del Decreto N° 81/014.-----

CONSIDERANDO: I) que el plazo establecido por la referida para su entrada en vigencia es de 30 días corridos; -----

II) que resulta un plazo exiguo para ajustar la tramitación a los requerimientos establecidos por la Resolución referida; -----

III) que se considera conveniente establecer un plazo de 60 días hábiles para la exigibilidad de los requisitos establecidos.-----

ATENTO: a lo establecido en el Decreto N° 500/991, artículo 20 del Decreto N° 81/014 de 3 de abril de 2014 en la redacción dada por el Decreto N° 268/019 de 2 de setiembre de 2019.-----

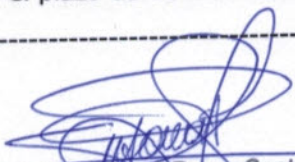
LA DIRECTORA NACIONAL DE INDUSTRIAS

RESUELVE:

1º) Modifícase el numeral 3º de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, en el sentido de que donde dice "Decreto 81/01" quedará redactada de la siguiente manera: "Decreto 81/014".-----

2º) Modifícase el numeral 3º, que quedará de la siguiente manera: "La presente resolución comenzará a regir en el plazo de 60 días hábiles". -----

3º) Comuníquese, publíquese.-----


Ing. Quím. Susana Recoy Santoro
Directora Nacional de Industrias
Ministerio de Industria, Energía y Minería



Montevideo, 25 de febrero de 2025

VISTO: las resoluciones dictadas por esta Dirección Nacional, con fecha 23 y 27 de diciembre de 2024, con la finalidad de establecer los requisitos formales para la presentación de los documentos detallados por el artículo 20 del Decreto No 81/014, de 3 de abril de 2014;

CONSIDERANDO: I) que el numeral tercero de la resolución de fecha 23 de diciembre de 2024, dispuso de un plazo de 30 días corridos para su entrada en vigencia;

II) que la resolución de fecha 27 de diciembre de 2024, modificó el numeral mencionado, disponiendo de un plazo de 60 días hábiles para su entrada en vigencia;

III) que dicho plazo resulta exiguo para ajustar el trámite a los requerimientos detallados en la Resolución mencionada en el Visto;

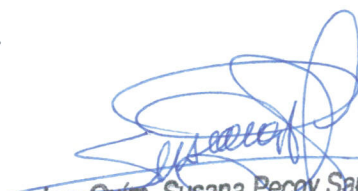
IV) que se considera conveniente prorrogar la entrada en vigencia de la mencionada resolución, por un plazo de 60 días corridos;

ATENTO: a lo establecido en el Decreto N° 500/991, artículo 20 del Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014 en la redacción dada por el Decreto N° 268/019, de 2 de setiembre de 2019;

LA DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS

RESUELVE:

- 1) Modifícase el numeral 3°) de la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2024, en la redacción dada por el numeral 2°) de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"La presente resolución comenzará a regir en el plazo de 60 días corridos a contar del 25 de marzo de 2025".
- 2) Comuníquese.



Ing. Quím. Susana Pecoy Santoro
Directora Nacional de Industrias
Ministerio de Industria, Energía y Minería



Montevideo, 26 de mayo de 2025

VISTO: las resoluciones dictadas por esta Dirección Nacional con fecha 23 y 27 de diciembre de 2024 y 25 de febrero de 2025, con la finalidad de establecer los requisitos formales que deben cumplir los documentos detallados por el artículo 20 del Decreto No 81/014, de 3 de abril de 2014, para la importación de vehículos cero kilómetro;

CONSIDERANDO: I) que el numeral tercero de la resolución de fecha 23 de diciembre de 2024, dispuso de un plazo de 30 días corridos para su entrada en vigencia;

II) que la resolución de fecha 27 de diciembre de 2024, modificó el numeral mencionado, disponiendo de un plazo de 60 días hábiles para su entrada en vigencia;

III) que finalmente la resolución de fecha 25 de febrero de 2025, dispuso de un plazo de 30 días corridos para su entrada en vigencia;

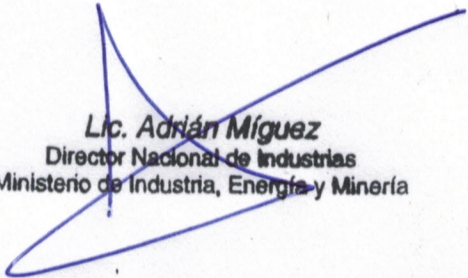
IV) que dicho plazo resultó exiguo para adecuar el trámite a los requerimientos dispuestos por la Resolución mencionada en el Visto;

V) que resulta por tanto indispensable establecer un plazo adicional de 60 días corridos para la exigibilidad de los requisitos establecidos;

ATENTO: a lo establecido en el Decreto N° 500/991, artículo 20 del Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014 en la redacción dada por el Decreto N° 268/019, de 2 de setiembre de 2019;

**LA DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS
RESUELVE:**

- 1) Modifícase el numeral 3°) de la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2024, en la redacción dada por el numeral 1°) de la Resolución de fecha 25 de febrero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"La presente resolución comenzará a regir en el plazo de 60 días corridos a contar del 26 de mayo de 2025".
- 2) Comuníquese.


Lic. Adrián Míguez
Director Nacional de Industrias
Ministerio de Industria, Energía y Minería